



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

UNIANDES



DIRECCIÓN ACADÉMICA

**INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE EVALUACION ESTUDIANTIL DE
LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES,
UNIANDES**

2016



EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"UNIANDES"

Considerando:

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...);"
- Que, el Pleno del Consejo de Educación Superior, CES, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria resolvió aprobar el Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de los Andes", con fecha quince del mes de julio de 2015; y aprobado el Estatuto, la UNIANDES debe actualizar toda su reglamentación interna en base de la normativa de educación superior en vigencia: Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Reglamentos y Resoluciones del CES, CEAACES; que permitan mejorar el desarrollo académico y lograr los estándares e indicadores de evaluación y acreditación del organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas;
- Que, el Art. 93 de la LOES dispone: "*Principio de Calidad*".- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente;
- Que, el Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior en su Art. 41, considera que las instituciones de educación superior deben asegurarse, por normativa, práctica y seguimiento, que la evaluación del desempeño del estudiante se caracterice por su calidad, el cumplimiento de los objetivos y requisitos técnicos implícitos en la evaluación;
- Que el Consejo de Educación Superior mediante resolución Nro. RPC-SO-29 No.489-2016 en cumplimiento del artículo 85 de la LOES que dispone establecer políticas generales y dictar disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil ha dictado con fecha 27 de julio de 2016 el Reglamento de Sistema de Evaluación Estudiantil; y,
- Que, es necesario actualizar el sistema de evaluación estudiantil existente en el marco de la normativa vigente, permitiendo que dicho sistema de evaluación garantice la validez, confiabilidad, objetividad y accesibilidad.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el literal s) del artículo 26 del Estatuto de la Universidad,



Resuelve:

Aprobar y expedir el siguiente,

INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE EVALUACION ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES, UNIANDES

CAPITULO I. DEL AMBITO, OBJETIVOS, FINES Y POLITICAS

Art.1.- Del ámbito.- El presente Instructivo es de aplicación obligatoria en las carreras, de modalidad presencial, semipresencial y a distancia que oferta la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES, en la matriz y en las extensiones. Tiene como propósito verificar el cumplimiento de los objetivos de formación y los resultados de aprendizaje que requieren ser valorados, para lo cual los docentes utilizarán métodos, modalidades organizativas, técnicas, estrategias y criterios de evaluación adecuados a la naturaleza y características de los componentes académicos de las asignaturas a su cargo.

Art.2.- De los objetivos.- Son objetivos del presente Instructivo:

- a) Establecer las políticas generales y las disposiciones que garanticen la transparencia, justicia y equidad en el sistema de evaluación estudiantil, así como establecer incentivos para los estudiantes que se distingan por sus méritos académicos;
- b) Definir y regular el sistema de evaluación del desempeño estudiantil;
- c) Establecer las normas de evaluación como parte integrante del proceso de aprendizaje;
- d) Establecer un sistema de evaluación que garantice la validez, confiabilidad, objetividad y accesibilidad de uso en el desempeño estudiantil.

Art.3.- De los fines.- El sistema de evaluación estudiantil tiene como fines principales los siguientes:

- a) Establecer los resultados y avances en los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo a los elementos que constituyen el currículo;
- b) Contribuir a través de las evaluaciones de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- c) Proporcionar a los estudiantes el conocimiento sobre la progresión de su formación profesional y así como de sus dificultades en el proceso educativo;
- d) Retroalimentar la programación del currículo y ofrecer al profesor información necesaria para la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas didácticas;
- e) Delinear acciones de apoyo para los estudiantes que requieran acrecentar sus desempeños académicos;
- f) Establecer la noción de aprobación de cursos y asignaturas, orientando al estudiante con la evaluación hacia la apropiación de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores;
- g) Promover la movilidad nacional e internacional de los estudiantes; y,
- h) Establecer la evaluación como un componente de aprendizaje inclusivo y garantista de derechos de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, personas con discapacidad y migrantes.

2



Art.4.- De las políticas.- El sistema de evaluación estudiantil, tiene como políticas las siguientes:

- a) Gestionar procesos de evaluación de los aprendizajes de manera transparente, justa, con la rigurosidad necesaria, que permita la retroalimentación del proceso de aprendizaje;
- b) Establecer los deberes y los derechos de estudiantes y profesores en los procesos evaluativos relacionados con las actividades de aprendizaje;
- c) Contribuir al desarrollo de la cultura de evaluación de los aprendizajes como un elemento interno del desarrollo curricular;
- d) Proveer de información continua al estudiante, al profesor y a las autoridades competentes, sobre los logros alcanzados en la ejecución curricular de carreras y, su revisión, mejoramiento y acrecentamiento de la participación de los estudiantes en el proceso de formación, aprendizaje y evaluación; y,
- e) Instaurar acciones y estrategias de gestión, académicas, psicológicas para la identificación y seguimiento de estudiantes con dificultades en el proceso educativo, que pudieran poner en riesgo la culminación de los estudios; las que podrán ser coordinadas a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

CAPITULO II DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

Art.5.- De la evaluación como componente del aprendizaje.- La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso educativo de los estudiantes, de las carreras, que siendo sistemático, permanente y participativo permite la valoración integral de sus avances en la adquisición de capacidades cognitivas, investigativas, procedimentales y actitudinales, de tal forma que contribuyan a garantizar la calidad e integralidad de la formación profesional.

Art.6.- De la gestión de los aprendizajes.- La evaluación como componente del aprendizaje, centrado en el mejoramiento del proceso educativo deberá evaluar los siguientes elementos:

- a) Gestión del aprendizaje en los ambientes propuestos por el profesor en su interacción directa y en el aprendizaje colaborativo de los estudiantes;
- b) Gestión de la práctica en los ambientes de aplicación y experimentación de los aprendizajes; y,
- c) Gestión del aprendizaje autónomo.

Los aprendizajes se valorarán de manera permanente durante todo el período, con criterios de rigor académico, pertinencia, coherencia, innovación y creatividad. La evaluación de los aprendizajes de preferencia será de carácter individual, en función del trabajo.

Art.7.- Del Sistema interno de evaluación de los aprendizajes.- La UNIANDES dentro del sistema de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes busca la valoración integral de las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos, evaluándolos de forma paulatina y permanente, implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes, que sean desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de los distintos componentes del aprendizaje: docencia, aplicación, experimentación de los aprendizajes y trabajo autónomo, conforme lo dispuesto en el presente instructivo.



Art.8.- De la retroalimentación.- El sistema interno de evaluación de los aprendizajes de la UNIANDES, debe permitir retroalimentar la planificación académica, los resultados de aprendizaje de los estudiantes, reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación, transformando las capacidades y trayectorias personales, educativas y profesionales de los estudiantes y profesores.

Art.9.- De los criterios de evaluación.- Los estudiantes tienen derecho a conocer durante la primera semana de inicio de las actividades académicas de cada periodo los programas analíticos y los sílabos de las asignaturas que cursa, en los que deben constar los criterios de evaluación, así como los criterios, medios, ambientes e instrumentos que serán utilizados.

Los profesores antes de consignar las calificaciones, deberán informar a los estudiantes los resultados de la misma.

Art.10.- De la periodicidad y formas de evaluación.- En la UNIANDES hay las siguientes formas de evaluación:

- a) **Evaluación frecuente.-** Es la evaluación de la participación en clase, tareas, exposiciones entre otras actividades del proceso de aprendizaje. La evaluación será sobre 10 puntos, la que podrá considerar hasta un decimal.
La evaluación frecuente debe registrarse en el sistema académico con al menos 24 horas de anticipación a la evaluación parcial, caso contrario el sistema no registrará la evaluación parcial.
- b) **Evaluación parcial.-** Es la evaluación sobre el avance de los aprendizajes del estudiante, con las estrategias que conste en el sílabo aprobado, que podrán ser prueba oral, escrita, exposición, proyecto, estudio de caso, prototipos, maquetas, entre otras. La evaluación será sobre 10 puntos, la que podrá considerar hasta un decimal.
En cada periodo académico habrá dos evaluaciones parciales en las fechas previstas en la Agenda Académica.
El profesor no podrá modificar la estrategia de evaluación prevista en el sílabo aprobado.
- c) La calificación parcial será el resultado del promedio entre la evaluación frecuente y la evaluación parcial. En caso de que el promedio resulte con decimales el sistema académico registra la calificación hasta con un decimal.
- d) **Evaluación final.-** Es la evaluación que se realizará en la fecha prevista en la Agenda Académica y puede hacerse mediante un examen escrito, oral y/o la defensa de un proyecto integrador.
Para presentarse a la evaluación final el estudiante deberá haber acumulado al menos 12 puntos en las dos calificaciones parciales, caso contrario reprueba la asignatura, no se considerará redondeo o aproximación con decimales.
Para aprobar la evaluación final el estudiante obligatoriamente deberá obtener como mínimo 7 puntos sobre 10, caso contrario podrá acceder a la prueba de recuperación.
Para aprobar la asignatura el estudiante deberá haber aprobado la evaluación final, además alcanzar como mínimo 21 puntos en la sumatoria de las calificaciones de los dos parciales y la evaluación final.
- e) La calificación de la asignatura será el resultado del promedio, entre las calificaciones de los dos parciales y la calificación final o de la calificación obtenida en la recuperación de ser el caso. Si el promedio resulta con decimales el sistema académico registra la calificación hasta con un decimal.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark) 4



- f) Evaluaciones atrasadas.- Si el estudiante no se presenta a rendir la evaluación parcial o final en las fechas programadas en la Agenda Académica, deberá presentar a la Dirección Académica o Directores de Extensión una solicitud con el correspondiente derecho. La evaluación será rendida en el término establecido en la agenda académica. Esta evaluación será sobre 8 puntos.
- g) Evaluaciones de recuperación.- Se considera evaluación de recuperación para los casos de los estudiantes que no superen los resultados mínimos para la aprobación de la asignatura, esto es que en la calificación final obtienen menos de 7 puntos o de la sumatoria de los dos parciales y final no alcanzan los 21 puntos que se requiere para su aprobación. Esta evaluación podrá solicitar el estudiante por una sola ocasión. Si el estudiante no se presenta a la evaluación de recuperación reprobará directamente la asignatura sin opción a una evaluación atrasada.

De conformidad con lo que establece el artículo 84 de la LOES los estudiantes que registren tercera matrícula en la materia o nivel no podrán solicitar evaluación de recuperación.

Ejemplos:

Caso 1.-

Primer Parcial	Segundo Parcial	OBSERVACION
6	5	Reprueba la asignatura por no alcanzar como mínimo 12 puntos

Caso 2.-

Primer Parcial	Segundo Parcial	Evaluación Final	Aclaración
7	7	6	En este caso el estudiante al no obtener 7 puntos en la evaluación final debe solicitar la evaluación de recuperación

Caso 3.-

Primer Parcial	Segundo Parcial	Evaluación Final	Aclaración
6	6	7	En este caso el estudiante al no obtener 21 puntos en la sumatoria debe solicitar la evaluación de recuperación para aprobar la materia deberá obtener mínimo 9 puntos para alcanzar 21 puntos.

Caso 4

Primer Parcial	Segundo Parcial	Evaluación Final	Aclaración
6	6	9	En este caso el estudiante aprueba la asignatura al haber obtenido más de 7 en la evaluación final y haber alcanzado la sumatoria de 21 puntos



Caso 5.-

Primer Parcial	Segundo Parcial	Evaluación Final	Evaluación de recuperación	Aclaración
7	7	6	6	En este caso el estudiante al no obtener 7 puntos en la evaluación de recuperación reprueba la asignatura.

Caso 6.-

Primer Parcial	Segundo Parcial	Evaluación Final	Evaluación de recuperación	Aclaración
6	6	8	8	En este caso el estudiante al no obtener 21 puntos en la sumatoria de los dos parciales y la evaluación de recuperación reprueba la asignatura.

- h) Todas las pruebas y calificaciones son sobre diez puntos. La nota mínima que se puede registrar en el sistema académico es 0,1.
- i) Procedimiento para presentarse a la evaluación de recuperación para las carreras.- El estudiante presentará una solicitud con el correspondiente derecho a la Secretaría General Procuraduría en la matriz o a los Directores de Extensión en caso de las extensiones, dentro del término establecido en la Agenda Académica aprobada. Las solicitudes serán remitidas al Director de Carrera, Coordinador de Carrera o de ser del caso al Coordinador de Teleducación, para que el mismo docente de la asignatura reciba la prueba de recuperación que debe ser rendida por el estudiante, dentro de los ocho días subsiguientes, calificándola sobre 9 puntos.

Art.11.- Equivalencias.- La UNIANDES para dar cuenta del nivel de desempeño de sus estudiantes, establece como escalas de valoración de los aprendizajes, las siguientes equivalencias:

- De 9,5 a 10: Excelente
- De 8 a 9,4: Muy Bueno
- De 7 a 7,9: Bueno
- De 0,1 a 6,9: Deficiente.

Art.12.- Recalificación de las evaluaciones.- La UNIANDES garantiza el procedimientos para que los estudiantes tengan derecho a solicitar la recalificación de la calificación consignada por el profesor en el sistema académico de las evaluaciones frecuente, parcial, final y de recuperación, con excepción de las evaluaciones orales, para lo cual los



docentes guardarán en su portafolio las evidencias de aprendizaje, seguimiento y cumplimiento del sílabo, instrumentos de evaluación y demás evidencias que demuestren el desempeño académico del estudiante.

Los estudiantes podrán realizar esta petición mediante una solicitud con el correspondiente derecho para la recalificación dentro del término establecido en la Agenda Académica aprobada. La petición deberá ser fundamentada dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación conjuntamente con el profesor. Autorizada la recalificación por la Dirección Académica en la matriz o por los Directores de Extensión en las extensiones, se notificará al Director de la Carrera para que designe a otro docente del área para que proceda a la recalificación. La nueva nota se asentará en la solicitud y será entregada en la Secretaría General para el correspondiente registro en el sistema académico, quedando sin efecto la nota anterior. La calificación del docente que recalificó será inapelable.

Art. 13.- Evaluaciones Orales.- En el caso de las evaluaciones parciales y finales que se hubieren planificado en el sílabo de forma oral, el profesor de la asignatura deberá requerir previamente al Director de Carrera o Coordinador de Carrera un par académico que supervise el proceso, caso contrario podrá ser declarada nula.

Art. 14.- Difusión.- Las fechas para la evaluación de los aprendizajes, así como la entrega de resultados, deberán ser informados de manera oportuna, utilizando los medios que la UNIANDES considere pertinentes y que garanticen la comunicación directa con los estudiantes.

Art. 15.- Retiro de una asignatura o nivel.- El estudiante matriculado en un periodo ordinario en una de las carreras que oferta la UNIANDES, podrá retirarse voluntariamente del nivel o de una o más asignaturas, dentro de los 30 días del inicio de las actividades académicas en la modalidad presencial y en el caso de la modalidad semipresencial y distancia hasta iniciada la segunda jornada de trabajo. En caso de retirarse del curso no se le tomará en cuenta para efecto de segunda o tercera matrícula.

Art. 16.- Esquema de estímulos.- Los estudiantes que sobresalgan entre los mejores rendimientos de estudio podrán postular para ser beneficiarios de becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, lotes de libros o publicaciones, cursos o capacitaciones, para propiciar desempeños académicos de excelencia.

Art. 17.- Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades especiales.- Los Directores de Carrera o Coordinadores de Carrera notificarán oportunamente a la Dirección Académica en la matriz y a los Directores de Extensión en las extensiones la existencia de estudiantes matriculados con necesidades especiales para facilitarles las metodologías, ambientes e instrumentos de evaluación adecuados.

Art. 18.- Reprobación de la asignatura.- El estudiante de la UNIANDES reprobó la asignatura en los siguientes casos:

- a) Si el estudiante sobrepasa el 10 % de inasistencia a las clases programadas, el sistema lo registrará automáticamente como reprobado. No hay motivo de justificación por ninguna clase.
- b) Si el estudiante no se presentare a las evaluaciones parciales o a la evaluación final en las fechas programadas, y no solicite justificadamente rendir la evaluación de forma atrasada.



- c) Si el estudiante no alcanza el mínimo de la calificación establecida en el presente instructivo.
- d) Si el estudiante no se presenta a la evaluación de recuperación reprobará directamente la asignatura sin opción a una evaluación atrasada.

Art.19.- Postergación de la evaluación.- Si el profesor por causas de fuerza mayor, no pudiera asistir a receptor la evaluación en las fechas señaladas, el Director de la Carrera, fijará una nueva fecha dentro de las 48 horas preferentemente con el mismo profesor, deberá además comunicar del particular a la Dirección Académica o Dirección de Extensión.

Art.20.- Faltas del Profesor.- se considera faltas del profesor las siguientes:

- a) Receptar evaluaciones fuera de los horarios establecidos y en lugares no autorizados por la Dirección Académica o Dirección de Extensión; de comprobarse dicha situación, estas evaluaciones carecerán de validez jurídica.
- b) No comunicar oportunamente a los estudiantes sus calificaciones obtenidas.
- c) No registrar oportunamente las calificaciones en el sistema académico.
- d) Favorecer con puntos dentro del desempeño estudiantil por la compra de boletos, rifas, entrega de dinero, bienes, apoyo solidario, propuestas de índole sexual o situaciones que vayan en contra de las buenas costumbres, la moral o la ética.
- e) Libar con estudiantes dentro o fuera de la universidad; y,
- f) Las faltas establecidas en la LOES, Estatuto de la Universidad y demás normativa.

De comprobarse la falta, el profesor se someterá al proceso determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa interna de la Universidad, se garantizará el legítimo derecho a la defensa y el debido proceso.

Art.21.- Rectificación de calificaciones.- Las calificaciones entregadas en Secretaría son definitivas, salvo petición escrita del docente, en los siguientes casos:

- a) Error en la consignación de calificación en el nombre del estudiante;
- b) Error aritmético debidamente justificado y documentado;
- c) Error de digitación debidamente justificado y documentado ; y,
- d) Recalificación.

Le corresponde a la Dirección Académica y Directores de Extensión autorizar el registro respectivo, siempre que fuere solicitado antes de la consignación de la siguiente calificación correspondiente.

En el caso de la evaluación final o de la evaluación de recuperación se lo podrá solicitar en el término de ocho días contados a partir de la fecha de consignación de las calificaciones en el sistema académico.

Art.22.- De los arrastres.- El estudiante podrá matricularse en el nivel inmediato superior con un máximo de dos arrastres y hasta un prerrequisito, caso contrario solo tomará las materias pendientes o reprobadas

No se podrá registrar matrícula de materias secuenciales en el mismo periodo académico a excepción del idioma extranjero; para este caso se requiere informe del departamento de idiomas y aprobación de la Dirección Académica o Dirección de Extensión.

En caso de existir más de tres estudiantes con arrastre, prerrequisito o materias no homologadas y que no puedan cursarlas en horario normal, se podrán organizar en un

8



horario especial, debiendo cumplir en arrastres 40 horas y en prerrequisitos y materias no homologadas el total de horas de acuerdo al número de horas correspondientes.

De no contar con el número mínimo de estudiantes, se procederá con el retiro académico de la asignatura..

El arrastre, prerrequisito o materias no homologadas pueden aprobarse además en el periodo académico extraordinario.

En caso de que un estudiante registre tercera matrícula en dos o más asignaturas, no podrá matricularse en el nivel inmediato superior y solo podrá cursar estas asignaturas y aquellas consideradas pendientes como arrastres, prerrequisitos o materias no homologadas.

CAPITULO III DE LOS PROYECTOS INTEGRADORES

Art.23.- Conceptualización.- Los proyectos integradores son procesos articulados y organizados con un propósito claro identificado por los estudiantes quienes, fundamentándose en sus aprendizajes actitudinales y cognitivos jerarquizan y estructuran un conjunto de actividades con la finalidad de encontrar alternativas de solución a problemas con la práctica académica aplicada y la articulación de las asignaturas del nivel de la carrera en el que se encuentran cursando, de tal manera que posibilite el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo e innovador desde la complejidad que permita adquirir experiencias, compartir vivencias fuera del aula de clases y plantear una solución al problema previamente seleccionado y, socializar sus resultados a través de un informe escrito y sustentado públicamente.

Art.24.- Evaluación de los Proyectos.- La evaluación de los proyectos integradores podrá reemplazar a la nota del examen final; las asignaturas que no intervienen o no se vinculan al proyecto, serán aprobadas con el examen final.

Art.25.- Obligatoriedad de los Proyectos.- Los proyectos integradores demandan la conformación de equipos de trabajo, que se constituirán en equipos de discusión, de planificación, de ejecución y de evaluación; estarán integrados con un mínimo de tres y un máximo de cinco estudiantes. Cada carrera definirá el nivel académico a partir del cual se elaborarán los proyectos integradores, luego de que hayan recibido metodología de la investigación. Definido el nivel académico los estudiantes deben realizar obligatoriamente, al menos, un proyecto integrador cuyo problema debe vincular al menos dos o más asignaturas del nivel, en las cuales su evaluación constituye la evaluación final, en las asignaturas que no integren el proyecto integrador los estudiantes deberán rendir la evaluación final correspondiente.

Art.26.- De los objetivos.- Los proyectos integradores persiguen los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Generar escenarios de aprendizajes, aplicación de conocimientos, evaluación de procesos, efectividad de programas académicos en la formación integral de los estudiantes y en el aporte de la Universidad al desarrollo local, en la producción de ciencia y tecnología a través de la identificación y la solución de problemas sociales con la participación activa



de los elementos involucrados en el proceso educativo de manera semestral, como demostración de aprendizajes.

Objetivos específicos:

- Desarrollar habilidades, destrezas, aptitudes y comportamientos propios de la formación y misión profesional.
- Fomentar el mejoramiento de competencias comunicativas y participativas con estudiantes crítico-reflexivos comprometidos a hacer algo con lo que saben.
- Orientar el sistema de formación profesional hacia una estructura académica basada en competencias desde la complejidad.
- Incorporar en el diseño curricular nuevas formas de aplicación de saberes en la práctica, en concordancia con las necesidades estratégicas de la sociedad para lograr su desarrollo sostenible y de bienestar.

Art. 27.- De la comisión de Gestión de Proyectos.- Para la promoción, seguimiento y validación, de los proyectos integradores se establece la Comisión de Gestión de Proyectos (CGP), integrado por:

- Director o Coordinador de Carrera o su delegado;
- Coordinador de Investigación de la Carrera; y,
- Un tutor por cada curso o paralelo designado por el Director o Coordinador de Carrera.

Art. 28.- De la administración del proceso.- Para la aprobación de temas, la Comisión General de Procesos (CGP) en el primer mes de labores de cada periodo académico establecerá con los docentes y los estudiantes, los posibles temas de los proyectos, luego la CGP, se reunirán con los docentes de todas las asignaturas del nivel para analizar los temas y vincularlos de manera disciplinar y, en concordancia con los temas propuestos establecer la asignatura que mayor incidencia tenga en cada tema, sean designados docentes coordinadores de cada proyecto y establecerán los equipos de estudiantes.

El Coordinador del Proyecto, de ser necesario, hará reajustes al tema en consenso con su equipo de estudiantes y presentará al Tutor del Curso, quien, luego de verificar la idoneidad de los temas propuestos y de los actores responsables, presentará todos los temas seleccionados en su curso, al Director o Coordinador de la Carrera para su validación.

El Tutor de Curso, supervisará e impulsará la realización de los proyectos integradores, en tanto que, el Coordinador de cada Proyecto Integrador llevará el Diario de Seguimiento que servirá de evidencia para la evaluación de cada estudiante.

Art.29.- De la estructura de los proyectos integradores.- Los proyectos integradores tendrán los siguientes componentes:

1. PORTADA, cuyo diseño responderá a las normas APA donde constará el tema haciendo relación a las dos variables que identificarán al problema por estudiarse.
2. PROBLEMA
 - 2.1. Planteamiento del problema
 - 2.2. Situación conflicto
 - 2.3. Formulación del problema



- 2.4. Objetivos: General y específicos
- 2.5. Justificación e importancia
3. MARCO TEÓRICO
 - 3.1. Antecedentes del estudio
 - 3.2. Definiciones conceptuales
 - 3.3. Preguntas directrices o generativas
4. METODOLOGÍA
 - 4.1. Diseño de la investigación
 - 4.2. Modalidad y tipo de la investigación
 - 4.3. Técnicas e instrumentos de la investigación
 - 4.4. Población y muestra
5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS
 - 5.1. Presentación y discusión de resultados
 - 5.2. Respuestas a las preguntas directrices
6. PROPUESTA
7. CONCLUSIONES-RECOMENDACIONES
 - 7.1. Conclusiones
 - 7.2. Recomendaciones
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
9. ANEXOS

Art.30.- Del desarrollo de los proyectos.- Los equipos de estudiantes desarrollarán el perfil del proyecto integrador con la estructura descrita en el artículo anterior que, inmediatamente será desarrollado; de cumplir con todos los requerimientos serán validados y autorizados por el tutor para que continúen con su ejecución, caso contrario se realizarán las observaciones por escrito y tendrán un espacio de dos días para que realizar las correspondientes correcciones y lo presenten a su tutor para su autorización.

Art.31.- De la sustentación y defensa de los proyectos integradores.- Autorizada la presentación del informe final por el coordinador del proyecto, el equipo de estudiantes se presentarán a la defensa pública ante el tribunal.

Las defensas públicas se realizarán de acuerdo al calendario diseñado por cada Director o Coordinador de Carrera. Participarán todos los integrantes del equipo, quienes recibirán una nota individual a través de un formato diseñado para el efecto. El tribunal estará integrado por los Docentes de las asignaturas a las que corresponde el proyecto integrador, debiendo entre ellos designar al presidente del tribunal, finalizada la defensa cada docente deberá registrar la calificación de su asignatura en el sistema académico.

El caso de los estudiantes que no se presentaren a la defensa pública, deberán rendir la evaluación en cada asignatura sobre 8 puntos, sin que proceda la evaluación de recuperación.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Se promoverá el principio de igualdad de oportunidades y trato justo en los procesos de evaluación de la UNIANDES, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, condición socioeconómica o discapacidad.

6

11



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

SEGUNDA: Los casos no previstos en el presente Instructivo o de duda en su aplicación, serán resueltos por el Rector, Vicerrector General, Secretario General - Procurador o Director Académico.

TERCERA: Si el estudiante fuere sorprendido en cualquier evaluación en actos de deshonestidad académica, su evaluación será retirada y el profesor consignará la nota de 0,1.

CUARTA.- La evaluación de los estudiantes que cursan programas de postgrado en las diferentes modalidades, se realizará en conformidad con la normativa específica que se expedirá para cada programa.

QUINTA.- En el presente instructivo en los artículos que se refieren a la aprobación por parte del Director Académico, dicha potestad la tendrá también el Rector o el Secretario General Procurador.

DISPOSICION TRANSITORIA:

El Señor Secretario General – Procurador remitirá este Instructivo para conocimiento del Consejo de Educación Superior, en cumplimiento de la resolución de la fecha 27 de julio de 2016.

DISPOSICION FINAL:

El presente instructivo será de aplicación y cumplimiento de forma inmediata en cumplimiento a la resolución del CES de fecha 27 de julio del 2016.

Dado y firmado en la Sala del Rectorado de la UNIANDES a los diez días del mes noviembre del año dos mil dieciséis.

Dra. Corona Gómez Armijos

**Dra. Corona Gómez Armijos,
RECTORA UNIANDES.**

Dr. Luis Fernando Latorre Tapia

**Dr. Luis Fernando Latorre Tapia,
SECRETARIO GENERAL – PROCURADOR**



Dr. Reinaldo Valarezo García

**Dr. Reinaldo Valarezo García,
DIRECTOR ACADÉMICO**

